Los derechos laborales en la Constitución Política del Perú de 1993

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho por la Universidad Nacional de San Agustín en el Perú – Socio de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Remuneración

Artículo 24 de la Constitución Política del Perú

- El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual.
- El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Principios que regulan la relación laboral

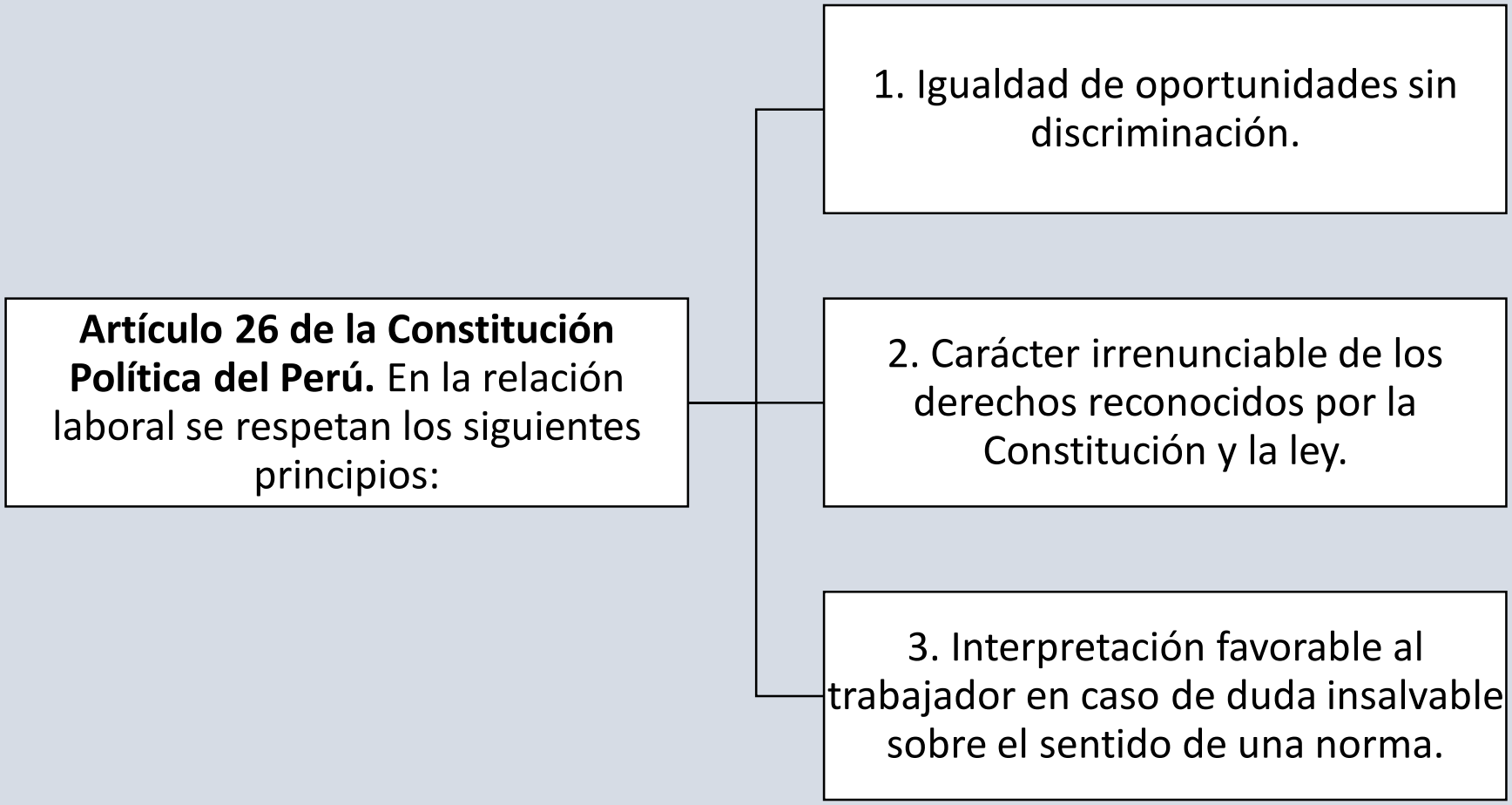

Protección contra el despido

Artículo 27 de la Constitución Política del Perú

La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario.

Derechos colectivos del trabajador

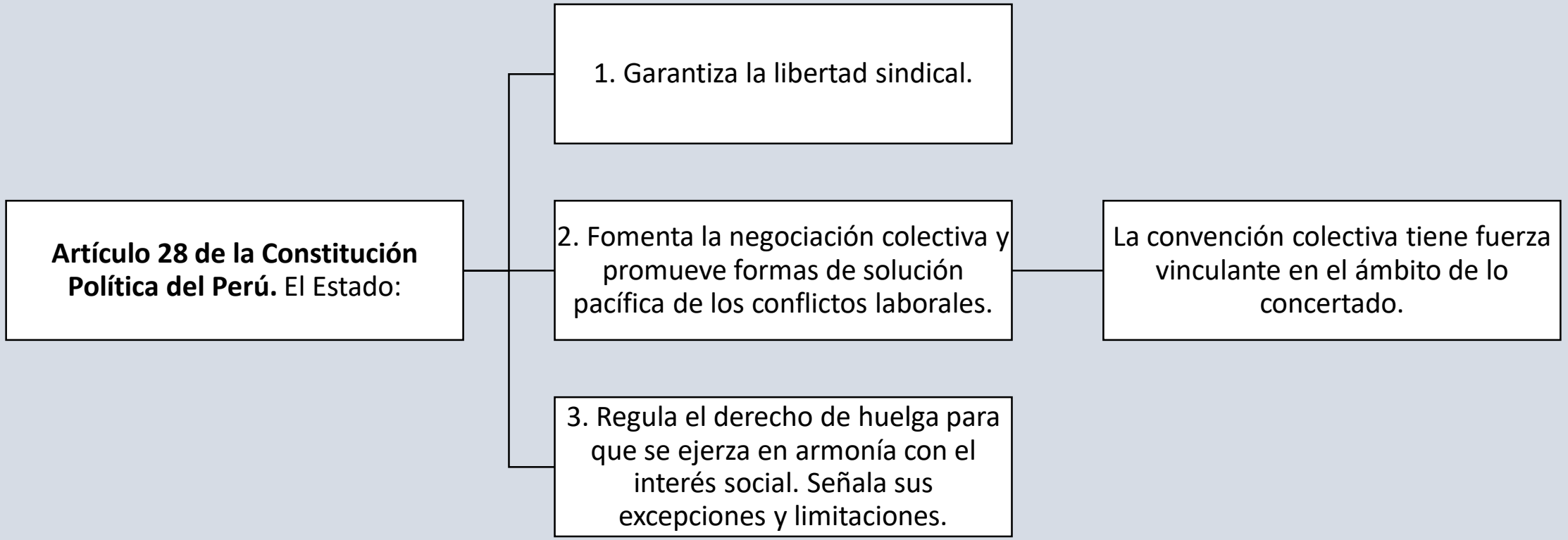

- Muchas gracias
- Docente José María Pacori Cari
- corporacionhiramsl@gmail.com
- Teléfono Móvil y WhatsApp 959666272